



RESOLUCIÓN

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por los Estatutos de Agencia Tributaria Madrid aprobados por Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, de fecha 22 de diciembre de 2008 en relación con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de junio de 2023 de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda (BOAM 5 de julio de 2023).

RESUELVO

De conformidad con lo que establecen los artículos 117, 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y completado el expediente de contratación,

1.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato titulado "SUMINISTRO DE CONSUMIBLES INFORMÁTICOS PARA DETERMINADOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA TRIBUTARIA MADRID" cuyo presupuesto asciende a 53.965,28 euros sin IVA, importe IVA al 21% 11.332,71 euros, resultando un presupuesto base de licitación de 65.297,99 euros IVA incluido. El plazo de entrega de la totalidad de los bienes objeto de contrato es de quince días hábiles desde la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

2.- Aprobar el gasto, por importe máximo determinado y precios unitarios, de 65.297,99 euros IVA incluido, con imputación a la aplicación presupuestaria 506/140/93200/22002 "Material informático no inventariable" del Presupuesto de la Agencia Tributaria" o equivalente del presupuesto de la Agencia Tributaria Madrid.

Anualidad corriente	Importe (IVA incluido)
2024	65.297,99 euros

3.- Aprobar el expediente de contratación y acordar la apertura del procedimiento de adjudicación.

La adjudicación del contrato se realizará ordinariamente por procedimiento abierto simplificado sumario por tratarse de un contrato de escasa cuantía, teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia, transparencia y no discriminación.

*Expediente 300/2024/00629*

Se valorará como único criterio el precio, por tratarse de un contrato de suministro y considerar que la prestación no es susceptible de ser mejorada, siendo el precio el único factor determinante de la adjudicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 131 y 145 siguientes de la LCSP.”

firmado electrónicamente
LA DIRECTORA